



**Expediente número:** PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000158/2025.  
**Oficio número:** SF/PF/DNAJ/UT/R0193/2025.  
**Asunto:** Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000158**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de agosto de 2025.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 14 de agosto de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000158**, en el que solicita lo siguiente: **“Solicito copia digital ya sea en pdf o por enlace drive y que me sea enviado a la plataforma nacional de transparencia, del informe oficial de gastos y ganancias de las festividades de la Guelaguetza 2025.” «sic»;** y con:

### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000158**.

**Segundo.** - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 81, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos y de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/0163/2025 y SF/PF/DNAJ/UT/0164/2025, ambos de fecha 30 de julio de 2025, a la Subsecretaría de Ingresos y a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que dieran contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Subsecretaría de Ingresos y la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante los oficios números SF/SI/DIR/3439/2025 de fecha 22 de agosto 2025, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación y SF/SPIP/0226/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, signado por el titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública respectivamente, dieron contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### A C U E R D A

**PRIMERO.** - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 14 de agosto de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000158**, mediante los oficios números SF/SI/DIR/3439/2025 de fecha 22 de agosto 2025 y SF/SPIP/0226/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, mismos que se citan en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.** - Se adjuntan al presente, copias simples de los oficios números SF/SI/DIR/3439/2025 de fecha 22 de agosto 2025 y SF/SPIP/0226/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, para su consulta y conocimiento.





**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000158**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ**

C.c.p. Expediente  
ACH





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente No: PE12/104D/C8.1.1/02/DCI/2025.

Oficio: No. SF/SI/DIR/3497/2025.

Asunto: Se atiende oficio SF/PF/DNAJ/UT/0163/2025.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de agosto de 2025.

**C. Víctor Hugo Santana Ruiz.**

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal habilitado de la Unidad de Transparencia.

**Presente.**

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0163/2025 y expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000158/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, mediante el cual indica lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXVII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181725000158**, por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"...

**Solicito copia digital ya sea en pdf o por enlace drive y que me sea enviado a la plataforma nacional de transparencia, del informe oficial de gastos y ganancias de las festividades de la Guelaguetza 2025.**

"..."

En razón de lo anterior y una vez analizado el planteamiento que realiza el solicitante, le informo que conforme las facultades conferidas a esta Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente y en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Dependencia del Gobierno del Estado no persigue fines lucrativos, asimismo, por lo que respecta a esta Dirección, le corresponde únicamente coordinar la operación recaudatoria en el Estado, por lo que no tienen intervención alguna en el destino y manejo que se le da a los recursos de la entidad, en ese sentido no se cuenta con la información de los gastos y ganancias que se obtuvieron de las festividades de la Guelaguetza 2025.

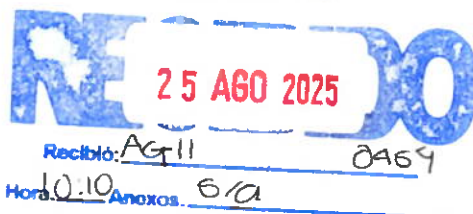
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Lorena Rojas Rivera,**  
**Directora de Ingresos y Recaudación**

C.c.p. Expediente.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procedimiento Placer!



LRR/ENG/smo.

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
BUREAU OF LAND MANAGEMENT  
WASHINGTON, D. C. 20250

OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY  
FOR LAND MANAGEMENT  
WASHINGTON, D. C. 20250

DATE: \_\_\_\_\_

TO: \_\_\_\_\_

FROM: \_\_\_\_\_

SUBJECT: \_\_\_\_\_

**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

**Oficio número:** SF/SPIP/0226/2025

**Asunto:** Se atiende solicitud de acceso a la información  
De folio número 201181725000158. – Respuesta a  
oficio SF/PF/DNAJ/UT/0164/2025.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 21 de agosto de 2025.

**MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA**  
**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**Atn:** Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz  
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0164/2025**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181725000158**, en la que el particular pide:

«Solicito copia digital ya sea en pdf o por enlace drive y que se me sea enviado a la plataforma nacional de transparencia, del informe oficial de gastos y ganancias de las festividades de la Guelaguetza 2025.»

En primer término, cabe señalar que el artículo 2, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

Así mismo, el artículo 6o, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

En este orden de ideas, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa integrante de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 subnumeral 1.3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 81, fracción XIII, XVI y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, cuenta con facultades para, entre otras cuestiones, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), autorizar los Proyectos de Inversión Pública (PIP) a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda y verificar el seguimiento financiero y programáticos de la inversión pública autorizada.

Por otra parte, el segundo y tercer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

En este sentido, el segundo, tercer y cuarto párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda establecen que los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. También, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.



Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda y demás disposiciones aplicables.

Por ello, de acuerdo con lo antes mencionado, es incuestionable que la información que pide el solicitante respecto al «*Solicito copia digital ya sea en pdf o por enlace drive y que se me sea enviado a la plataforma nacional de transparencia, del informe oficial de gastos y ganancias de las festividades de la Guelaguetza 2025*», es responsabilidad y competencia de las instancias ejecutoras a las que se les autorizó la ejecución de esos proyectos. En consecuencia, se declara la incompetencia de este sujeto obligado para atender esta parte de la solicitud, en términos de lo establecido por el criterio de interpretación 013/2017, que indica:

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

El criterio de interpretación anterior emitido por el INAI, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

En consecuencia, se solicita a la Unidad de Transparencia que:

- Se tenga a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, así como a las áreas administrativas que la integran, declarando incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **201181725000158**, en términos del criterio de interpretación 13/17 emitido por el INAI.
- Se someta a consideración del Comité de Transparencia, la declaración de incompetencia efectuada sobre las partes indicadas de la solicitud, y se obtenga su confirmación conforme al artículo 40 fracción II de la LGTAIP.
- Se oriente al particular para que dirija la solicitud del particular al sujeto obligado, a los sujetos obligados competentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**JOSÉ GONZÁLEZ LUIS**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

Expediente y minutaria  
JGL/lan/mgm

Secretaría de Finanzas del Poder Judicial  
Procuraduría Fiscal  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
ARCHIVO DE TRÁMITE

**RECIBO**  
**22 AGO 2025**  
Recibí: 97  
Hores: 123 Anexos: Sh